

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con treinta y seis minutos del veintinueve de octubre del dos mil veinte.

Por recibidos:

1) Memorándum referencia DPI-426/2020 del 14/10/2020 suscrito por el Director de Planificación Institucional.

2) Memorándum Referencia CDJ 158-2020cl del 22 de los corrientes firmado por la Jefa del Centro de Documentación Judicial.

3) Nota número SA-177-2020 del 27/10/2020 con información en archivo en formato Excel remitidos por el Jefe Interino de la Unidad de Sistemas Administrativos, en dicha nota informó entre otros aspectos lo siguiente:

“...En relación a lo requerido, tengo a bien hacer de su conocimiento que se han revisado un total de 43 bases de Datos, que detallo a continuación (...).

De los items requeridos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 es a nivel nacional desagregados pro los 262 municipios y 14 departamentos el Sistema de Seguimientos de Expedientes Penales únicamente se encontró información de 4 departamentos de San Salvador, La Libertad, San Vicente y San Miguel y de los municipios siguientes: San Salvador, Ciudad Delgado, Tonacatepeque, Santa Tecla, San Vicente y San Miguel y que corresponden a los ítems 10, 11, 12 y 14 que se anexan...”.

*Considerando:*

**I. 1.** En fecha 12/10/2020 se recibió a través del portal de transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información registrada con el número 653-2020, en la cual se requirió:

“1. Número total de supuestos miembros de pandillas puestos en libertad en audiencias iniciales celebradas a nivel nacional entre el 1 de junio de 2019 y el 1 de junio de 2020, desagregadas por mes, género, por delito atribuido

2. Número total de supuestos miembros de pandillas a los que se les decretó sobreseimiento provisional en audiencias iniciales celebradas entre el 1 de junio de 2019 y el 1 de junio de 2020, desagregadas por mes, género y delito atribuido

3. Número total de supuestos miembros de pandillas a los que se les decretó sobreseimiento definitivo del imputado en audiencias iniciales celebradas entre el 1 de junio de 2019 y el 1 de junio de 2020, desagregadas por mes, género y por delito atribuido

4. Número total de supuestos miembros de pandillas a quienes se les decretó sobreseimiento provisional en audiencias preliminares celebradas entre el 1 de junio de 2019 y el 1 de junio de 2020, desagregadas por mes, género y delito atribuido.

5. Número total de supuestos miembros de pandillas a quienes se les decretó sobreseimiento definitivo del imputado en audiencias preliminares celebradas entre el 1 de junio de 2019 y el 1 de junio de 2020, desagregadas por mes, género y por delito atribuido

6. Número total de supuestos miembros de pandillas a los decretó sobreseimiento provisional en vistas públicas celebradas entre el 1 de junio de 2019 y el 1 de junio de 2020, desagregadas por mes, género y delito atribuido.

7. Número total de supuestos miembros de pandillas a quienes se les decretó sobreseimiento definitivo del imputado en vistas públicas celebradas entre el 1 de junio de 2019 y el 1 de junio de 2020, desagregadas por mes, género y por delito atribuido.

8. Número total de personas puestas en libertad en audiencias iniciales celebradas a nivel nacional entre el 1 de junio de 2019 y el 1 de junio de 2020, desagregadas por mes, género, por delito atribuido.

9. Número total de personas a las que se les decretó sobreseimiento provisional en audiencias iniciales celebradas entre el 1 de junio de 2019 y el 1 de junio de 2020, desagregadas por mes, género y delito atribuido.

10. Número total de personas a las que se les decretó sobreseimiento definitivo del imputado en audiencias iniciales celebradas entre el 1 de junio de 2019 y el 1 de junio de 2020, desagregadas por mes, género y por delito atribuido.

11. Número total de personas a las que se les decretó sobreseimiento provisional en audiencias preliminares celebradas entre el 1 de junio de 2019 y el 1 de junio de 2020, desagregadas por mes, género y delito atribuido.

12. Número total de personas a las que se les decretó sobreseimiento definitivo del imputado en audiencias preliminares celebradas entre el 1 de junio de 2019 y el 1 de junio de 2020, desagregadas por mes, género y por delito atribuido.

13. Número total de personas a las que se les decretó sobreseimiento provisional en vistas públicas celebradas entre el 1 de junio de 2019 y el 1 de junio de 2020, desagregadas por mes, género y delito atribuido.

14. Número total de personas a las que se les decretó sobreseimiento definitivo del imputado en vistas públicas celebradas entre el 1 de junio de 2019 y el 1 de junio de 2020, desagregadas por mes, género y por delito atribuido.

2. A las quince horas con cuarenta y un minutos del trece de octubre de dos mil veinte se pronunció resolución con referencia UAIP/653/RPrev/1455/2020(4), en la cual se previno a la peticionaria para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación respectiva aclarara respecto a las peticiones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la solicitud de información la circunscripción territorial sobre la que pretendía obtener dicha información.

3. A ese respecto, la requirente en fecha a las 16:33 hrs del 15/10/2020 remitió

mensaje al foro de la solicitud del portal de transparencia del Órgano Judicial en el cual expresó:

“las estadísticas que estoy solicitando en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y catorce es a nivel nacional, desagregado por los 262 municipios y 14 departamentos”.

2. Por resolución UAIP/653/RAdmParc/1474/2020 del 19/10/2020, se admitió la solicitud de información 653-2020 con las aclaraciones efectuadas por la usuaria, la cual fue requerida por medio de memorándums dirigidos al Director de Planificación Institucional, Jefe Interino de la Unidad de Sistemas Administrativos y a la Jefa del Centro de Documentación Judicial.

**II.** En este apartado, es oportuno referirnos a lo informado en los comunicados remitidos por los titulares de las unidades organizativas requeridas en cuanto a lo solicitado expresaron en lo correspondiente lo siguiente:

Director de Planificación Institucional: “...lamento comunicarle que no contamos con la información solicitada, por lo que no es posible proporcionarse, en razón de contener variables de seguimiento procesal no comprendidas en los diferentes instrumentos de recolección de datos de esta unidad organizativa”.

Jefa del Centro de Documentación Judicial: “...le informo que esta oficina no procesa datos estadísticos sobre la gestión judicial, por lo que la información es inexistente. Así mismo se ha revisado la base de datos y no se tienen resoluciones de sobreseimientos en tribunales de sentencia”.

Jefe Interino de la Unidad de Sistemas Administrativos: “...En relación a los ítems **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, la información no se puede determinar a través del Sistema de Seguimiento de Expedientes Penales, no contempla si las personas procesadas sean supuestos miembros de pandillas.

En relación al **ítem 8** no se cuenta con registro de datos de la cantidad de personas puestas en libertad en audiencias iniciales.

En relación al **ítem 9**, no se cuenta con registros de sobreseimientos provisionales del periodo 1 de junio de 2019 al 1 de junio 2020, en los Juzgados de Paz

En relación al **ítem 13**, no se encontró información en el Sistema de Seguimiento de Expediente Penal...”, respecto a lo antes informado por los titulares de las dependencias antes referidas, se hacen las siguientes consideraciones:

1. En resolución definitiva del Instituto de Acceso a la Información Pública de las quince horas con veinte minutos del 20/12/2016, pronunciada en el expediente con referencia NUE-214-A-2016(CO), se estableció como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información: “*que nunca se haya generado el documento respectivo*” (itálicas resaltadas agregadas).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

2. En el presente caso, ha quedado establecido que esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante las dependencias correspondientes encargadas del manejo de estadísticas relacionadas a la gestión judicial.

A ese respecto, se tiene de los informes proporcionados por el Director de Planificación Institucional y la Jefa del Centro de Documentación que la información de la solicitud 653-2020 en los términos requeridos por la usuaria no existe en dichas dependencias.

Así también, se tiene que no existe en los registros de la Unidad de Sistemas Administrativos la información relativa a: los “ítems **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, la información (...) si las personas procesadas sean supuestos miembros de pandillas”, al “**ítem 8** no se cuenta con registro de datos de la cantidad de personas puestas en libertad en audiencias iniciales”.

En relación al **ítem 9**, no se cuenta con registros de sobreseimientos provisionales del periodo 1 de junio de 2019 al 1 de junio 2020, en los Juzgados de Paz

En relación al **ítem 13**, no se encontró información en el Sistema de Seguimiento de Expediente Penal...”.

En consecuencia, de conformidad con el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública confirmar a la fecha, en la Dirección de Planificación Institucional, el Centro de Documentación Judicial y en la Unidad de Sistemas Administrativos la inexistencia de la información descrita en el párrafo precedente.

3. En este apartado, es preciso señalar que la Dirección de Planificación Institucional y la Unidad de Sistemas Administrativos son las dependencias administrativas encargadas - entre otras funciones- del procesamiento de datos estadísticos de gestión judicial a nivel

nacional; de manera que, estas son las únicas Unidades que resguardan dicha información de forma sistematizada a nivel institucional.

A ese respecto, es oportuno referirle a la peticionaria que puede acceder al portal de transparencia del Órgano Judicial a través de los enlaces que a continuación se proporcionan, en los cuales encontrara las estadísticas (periodo 2019 y enero a junio 2020) de la gestión judicial de los tribunales/juzgados entre ellos los de paz, instrucción y sentencias en la que consta entre otra información –estadística– relativa a sentencias (condenatorias-absolutorias), sobreseimientos provisionales, definitivos, lo anterior constituye información oficiosa de este Órgano conforme al art. 13 letra i) de la LAIP.

Periodo	Enlace electrónico
Año 2019.	<a href="https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/16158">https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/16158</a>
Enero- Junio 2020.	<a href="https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/17106">https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/17106</a>

**III.** Finalmente, es oportuno mencionar el art. 62 LAIP establece: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien (...). El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada. Se entregarán los documentos en su totalidad o partes de los mismos (...). En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como (...) archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información”.

En virtud que el Jefe Interino de la Unidad de Sistemas Administrativos remitió la información anexa a memorándum relacionado en el prefacio de esta decisión, por lo que tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los

finés de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la informaci3n p3blica mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, por lo que es procedente proporcionar a la usuaria la informaci3n enviada por dicho funcionario.

Por tanto, con base en los arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Informaci3n P3blica, se resuelve:

1. *Confirmar* a la fecha en la Direcci3n de Planificaci3n Institucional, el Centro de Documentaci3n Judicial y la Unidad de Sistemas Administrativos la inexistencia de la Informaci3n descrita en el numeral 2 del considerando II de esta resoluci3n.

2. *Entréguese* a la peticionaria los comunicados descritos en el prefacio de esta decisi3n, as3 como la informaci3n remitida por el Jefe Interino de la Unidad de Sistemas Administrativos.

3. *Inv3tese* a la requirente acceder al portal de transparencia del 3rgano Judicial a trav3s de los enlaces proporcionados en el numeral 3 del considerando II de este considerando en el cual encontrara las estad3sticas de gesti3n judicial correspondiente al a3o 2019 y enero a junio 2020.

4. *Notifíquese*.

  


Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Informaci3n Interino del 3rgano Judicial